

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo

DECRETO N°1539

Mar del Plata, 27-07-2018

VISTO la Ley N° 14656, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 110º de la citada norma establece que las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

Que con el objeto de agilizar los procedimientos en materia de disciplina, resulta necesario para el Departamento Ejecutivo proceder a la delegación de esa atribución, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo mencionado, lo cual debe efectivizarse mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Delégase la aplicación de las sanciones de llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días, sin perjuicio de mantener el ejercicio de la facultad disciplinaria, en los funcionarios que a continuación se indica, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 110º de la Ley provincial 14656:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO, POR SI Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO, DE ECONOMIA Y HACIENDA, DE EDUCACIÓN, DE SALUD, DE CULTURA, DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MODERNIZACION, DE TECNOLOGIA E INNOVACIÓN y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE DE PAZ MOURELLE DISTEFANO BLANCO

RABE MACCHIAVELLO ANDUEZA LENIZ ARROYO

REGISTRADO BAJO N° 1539

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Ejecutivo